

Núm. 53.308

## JUZGADO 1 A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N 2 DE TERUEL

DON IVAN PARRA RUIZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N°2 DE TERUEL

HAGO SABER: Que en el expediente de Declaración de Herederos seguido al número 150/2013 por el fallecimiento sin testar de D. MODESTO MARQUES BENEDICTO ocurrido en Teruel el día 31 de enero de dos mil trece promovido por Teresa Ibañez Marqués, sobrina del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en TERUEL, a treinta de Abril de dos mil trece.-EL SECRETARIO (ilegible).

Núm. 53.446

## JUZGADO 1 A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N 3 DE TERUEL

## EDICTO

D/Dª MARIA JESUS JIMENO DEL VALLE, Secretario/a Judicial, del JDO. 1 A INST. E INSTRUCCIÓN N 3 de TERUEL, por el presente,

## ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MIHAELA LOBODAN frente a EDUARD LOBODAN se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚMERO /12

En la villa de Teruel, a quince de octubre de dos mil doce

La Ilma. Sra. Doña Flor María Luisa Sánchez Martínez, Magistrado – Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de la villa de Teruel y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de divorcio, seguidos con el número 192/2012, a instancia de Mihaela Lobodán, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galvez Almazán, en sustitución del Sr. García Dobón, bajo la asistencia letrada del Sr. Agudo Vega, contra don Eduard Lobodán, siendo parte el Ministerio Fiscal, representada por la Ilma. Sra. Doña Maribel Buj Romero

## FALLO

Que declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes de doña Mihaela Lobodán, aprobándose el Plan de Relaciones familiares instando por la demandante,

Declarado el divorcio, una vez sea firme la sentencia se producirá la disolución del régimen económico matrimonial subsistente entre los cónyuges.

En orden a las costas procesales no procede efectuar expreso pronunciamiento de condena, abonándose por cada litigante los causados a su instancia, y los comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y firme que sea comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- En la misma fecha, yo la Secretaria doy fe de su publicación.

Y encontrándose dicho demandado, EDUARD LOBODAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

TERUEL a trece de Marzo de dos mil trece. EL /LA SECRETARIO/A JUDICIAL. (ilegible).